Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE EL BAGRE (ANTIOQUIA).

El Bagre (Ant.), abril veintiuno (21) de dos mil veintidós. (2022)

Proceso:	CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO.
Demandante:	RUBEN DARIO ARBOLEDA LEGARDA. .
Demandado:	SIXTA TULIA MUÑOZ ZAPATA. -
Radicado:	05250-31-84-001-2021-00108-00
Interlocutorio:	Nro. 66 de 2022

Vista la constancia secretarial que antecede se dispone:

PRIMERO: Requiérase a la parte demandante para que aporte al proceso la constancia de entrega de la notificación física hecha a la parte demandada sopena de que se de aplicación al artículo 301 del CGP una vez aquella parte acuda al proceso con abogado idóneo.

SEGUNDO: Requiérase a la parte demandada para que, se haga a los servicios de un abogado idóneo, esto es, que se encuentre reconocido con Tarjeta Profesional por parte del Consejo Superior de la Judicatura, por cuanto el abogado EFREN DARIO ANGULO MADERA no la podrá representar en este asunto ya que ostenta licencia provisional nro. 29.440 del C.S. de la J, y con esta clase de licencias no podrá actuar en el proceso de la referencia según las voces del Decreto ley 196 del 71 artículo 24. Con esta clase de licencia puede litigar en los asuntos que taxativamente acota el artículo 28 y 29 pero este asunto en concreto no es uno de los que allí se determinan.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:

Sergio Andres Mejia Henao
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Bagre - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4547fa1beeff1c0eae4764e9f56c6bcb1e8792fd5091c31a8f6b04e43da767a**
Documento generado en 21/04/2022 04:41:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica